

ARR

Úbeda, a 1 de enero de 2014

Estimado Sr. (a) :

Próximo el vencimiento del plazo para la presentación ante la Administración de Hacienda, de **las retenciones efectuadas en los arrendamientos satisfechos**, correspondientes al cuarto trimestre de 2.013, rogamos nos facilite antes del día **10 de enero, el 5 si es Sociedad Limitada o Anónima**, debidamente cumplimentada la nota adjunta o los “**recibos de alquiler**” de los tres últimos meses. Comentar que el gobierno ha **ampliado el tiempo para acogerse al criterio de caja hasta el 31 de marzo** y que ha hecho **obligatoria** la comunicación entre empresarios a los que resultaba aplicable **la letra f del art. 84.Uno.2º LIVA introducido por la Ley 7/2.012 sobre inversión del sujeto pasivo**, que nosotros la recogíamos como aconsejable cuando salió la normativa (Ejecuciones de obra)

Comentar que el gobierno ha **ampliado el tiempo para acogerse al criterio de caja hasta el 31 de marzo** y que ha hecho **obligatoria** la comunicación entre empresarios a los que resultaba aplicable **la letra f del art. 84.Uno.2º LIVA introducido por la Ley 7/2.012 sobre inversión del sujeto pasivo**, que nosotros la recogíamos como aconsejable cuando salió la normativa (Ejecuciones de obra)

Recordarle que año se aprobó un nuevo Reglamento por el que se regulaban las obligaciones de facturación, en el que se establecía, entre otras **NOVEDADES**, un sistema de facturación basado en dos tipos de facturas: la **factura** completa u **ordinaria** y la factura **simplificada**, que viene a sustituir a los denominados tiques.

Las facturas simplificadas tienen un contenido más reducido que las facturas completas u ordinarias y, salvo algunas excepciones, podrán expedirse, a elección del obligado a su expedición, cuando su importe no exceda de 400 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, cuando se trate de facturas rectificativas o cuando su importe no exceda de 3.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y se trate, en este último caso, de alguno de los supuestos respecto de los que tradicionalmente se ha autorizado la expedición de tiques en sustitución de facturas. De emitir facturas de ambas clases, tendrán que tener series distintas.(Para más información no dude en acudir a nuestras oficinas)

Sin otro particular y a la espera de su visita antes de la fecha indicada, 10 de Enero, rogándole no lo deje para el último momento, aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.



Visite nuestra página web: <http://www.asesoriagarcia-plata.es>

C.I.F. B23044472

UBEDA (Jaén). Av. Cristóbal Cantero, nº 7, bajos. C.P. 23400 - Tfno.: 953751512-902076145. Fax 953756749

BAEZA (Jaén). CL Compañía, nº 2, bajos. C.P. 23440 – Tfno.: 953741323. Fax 953747192

CAZORLA (Jaén). CL Cronista Lorenzo Polaino, 1 - 1º. C.P. 23470 – Tfno.: 953721512. Fax 953724059

<http://www.asesoriagarcia-plata.es> antoniogplata@asesoriagarcia-plata.es

Inscrita Rgtr. Mercantil de Jaén: Folio 105; Tomo 107; Inscripción 8ª de la Hoja J-2992.

ARR

NOTA DE TOMA DE DATOS PARA ARRENDAMIENTOS SATISFECHOS

Ejercicio.....Periodo.....Fecha.....

NOMBRE.....TFNO.....

Entidad Bancaria.....Nº de Cta.....

Correo Electrónico.....

Nombre y apellidos del arrendador.....

.....

NIF o CIF del arrendador.....

Importe Bruto del arrendamiento.....

(Antes del IVA y de la Retención)

Importe de la retención.....

Nombre y apellidos del arrendador.....

.....

NIF o CIF del arrendador.....

Importe Bruto del arrendamiento.....

(Antes del IVA y de la Retención)

Importe de la retención.....

Fdo.: El titular o representante de la empresa